

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

DOS EJEMPLOS

El viajero que gusta de contemplar el paisaje y las poblaciones por donde pasa, advierte, cuando se aproxima a la estación de Langa, un edificio que se encuentra en primer término, nuevo, risueño, que parece decir al convoy: «A ti, molera tu velocidad, deja que me contemple tu viajero, que pregunte quien soy» «Soy una de las *rara avis* de la provincia, soy un edificio en cuya administración de obras predió una honradez que para sí quisieran otros; soy el edificio para escuelas graduadas, con material completo en mis aulas; estas aulas, y las galerías que dan acceso a las mismas, brindan alegría, estética, ventilación y luz; tengo retretes con inodoros repletos de agua, patios de recreo, todas las dependencias que figuraban en el plano, y nadie ha pretendido explotar mi nombre para cometer immoralidades que avergüenzan a los pueblos en cuyo medio se realizan. Debo mi ser a los buenos habitantes de Langa, que pensaron en sus niños y creyéndome necesarios para ello, no titubearon en poner a contribución todos sus esfuerzos para producirme.

Es lástima que se hayan equivocado al poner mi entrada principal por el norte; pero hasta eso puede ser un símbolo: el frío que sentirán, la transición un tanto brusca que podrán experimentar en los días rigurosos, podrá recordarles el frío de la indiferencia sufrido tantos años, el frío de la indiferencia que sufren todavía muchos pueblos y sufrirán mientras no surjan los hombres que comprendan, como Langa, sus verdaderos intereses.

Si dejaseis el convoy y vinieseis aquí a contemplar las horas de entrada, en mi recinto, de los Profesores y de los niños, veríais caras alegres, el contento y la satisfacción manifestándose en todos.

Antes no sucedía de ese modo.

Pero seguid, tocan la campana. El estridente sonido del silbato, dice que vai a marcha; cuando paéis por San Esteban de Gormaz informaos de lo que allí ocurre respecto a primera enseñanza; allí quieren también a sus niños, respetan y consideran a los maestros que lo merecen y sienten verdaderas ansias de redención mediante la escuela»

En efecto; el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz que ha llegado a la convicción firmísima de lo que vale la escuela, que ama de verdad a sus pequeños y desea poner al alcance de estos los medios de instrucción indispensables para la iniciación de conocimientos que son objeto de la primera enseñanza, ha gastado mil quinientas pesetas en material científico; sabe recompensar los afanes del mentor de sus niños con demostraciones materiales e inmateriales; hállase dispuesto a mayores sacrificios si fuese necesario y mira a los funcionarios de la enseñanza con la deferencia y respeto que no todos los pueblos saben tributar.

Repetí enos aquí la consabida frase de que *hay que señalar con piedra blanca* los hechos de esta naturaleza. Otros Ayuntamientos—pocos en número—merecen también nuestros respetos y nuestra consideración desde el punto de vista del amor a la enseñanza y a sus niños. Pero muchísimos no piensan como Langa y San Esteban de Gormaz.

Nunca tienen recursos para arreglar la escuela, para subvenir con cincuenta pesetas anuales al menos, a los gastos del material que, por otra parte, exigen ilegalmente se suministre a pobres y pudientes sin distinción; no se puede dar casa al maestro o satisfacerle indemnización razonable: *están pobres*. Y muchas veces esta culbreza solo existe en los labios del que se dis del pa. Lo que falta es voluntad, es convicción fiosa, deber moral y legal de procurar a los niños la primera enseñanza y, por tanto, los medios para su realización; la pobreza es de sentimientos, de cariño paternal, de algo que pudiéramos llamar intuición de la verdadera paternidad.

La suma de padres conscientes, de verdaderos padres, si son mayoría, deben producir un ayuntamiento, o sea, una representación legal que sepa traducir en hechos el deseo unánime de mejoramiento material e inmaterial, el cual debe tener por base, forzosamente la Escuela primaria. Ahora bien, si se supone fundadamente que la mayoría de padres sensatos producen un ayuntamiento celoso por la primera enseñanza, ayuntamientos como los de Langa y San Esteban de Gormaz, que saben y quieren dar a sus escuelas elementos de vida; que procuran a sus hijos medios para una educación que formará voluntades y por consiguiente hombres libres que gobiernen y dirijan sus movimientos al cumplimiento del deber, ayuntamientos de ese temple y de esas virtudes cívicas no pueden ser sino representantes de muchos padres-modelo.

El Inspector,
MANUEL YUBERO FERNANDEZ.

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

relativa a ascenso de maestros y maestras mediante corrida natural de escalas.

La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictamen:

«Sin perjuicio de las determinaciones que tenga a bien adoptar la superioridad respecto a procedimientos ulteriores beneficiosos para el servicio ya tratados por la Comisión entiendo ésta que desde luego deben otorgarse los ascensos mediante corrida natural de escalas, con vista de los partes oficiales de vacantes cerradas en 1.º de febrero último, haciendo al propio tiempo la distribución de aquellas en los dos turnos, de suerte que la vacante única o la diferencia indivisible se adjudique a la antigüedad para favorecer al mayor número de maestros, proponiendo en consecuencia, los siguientes ascensos:

De maestros

A 4 000 pesetas.—D. Julián Palacio Alargeto, número 20 del escalafón general, cubre en esta Corte la única vacante existente de dicha categoría.

A 3.500 pesetas.—D. Luis Galan Moreno, número, 42 por corresponderle ocupar la resulta anterior.

A 3 000 pesetas —D. José López Rodríguez, número 107, que pasa a ocupar la resulta anterior, y D. José Martínez Martín, número 111, que cubre en esta Corte la vacante única de dicha categoría, sin que puedan ascender los números 108, 109 y 110, por tener limitados sus derechos, a parte de que el 108 está clasificado y el 109 ha fallecido.

A 2 500 pesetas.—D. Tomás Taure Ruiseco, número 381; D. Miguel Cobo y Blanco, número 382; D. Pedro Maimó y Mestre, número 383; D. Andrés Zamora y Hurtado, número 384, y D. Francisco Sanchís Ordinas, número 385, pasando a ocupar los dos primeros las resultas anteriores, y los otros tres cubren una vacante de Barcelona, una de Huesca y una de Málaga, y reservando para el turno de oposición dos vacantes, una en Murcia y otra en Oviedo, que suman las cinco existentes.

A 2.000 pesetas.—D. Eulogio Montero Santarén, antiguo maestro sustituido a quien corresponde hoy el ascenso con arreglo a su nueva alta en el servicio, pasando a figurar, por tal causa, con doce años, once meses y nueve días en el escalafón de 1.º de enero de 1912, descontándole el tiempo que estuvo sustituido, y produciendo una resulta en 1 375 pesetas sueldo en comisión que viene disfrutando.

D. Paulino López Roldán, D. Francisco Villanueva Bernal, D. Silvestre Santaló Parvorrrell, D. Tomás Pérez Bagado, D. Eduardo García García, D. Bartolomé Serrano Cano, D. Antonio Alonso Jiménez, D. Luis Tomás Ortega, D. Eladio Simeón Molano, que sirve en comisión con 1 375 pesetas D. Rafael Castilla Moreno y D. Eugenio Bugarín Navarro, números 730, 731, 732, 734, 736, 738, 740, 744, 747, 748 y 749, no ascendiendo el número 733 por ser alta en la Inspección de Primera enseñanza, el 735 por estar jubilado, el 739 por disfrutar ya las 2.000 pesetas, el 742 y 743 por haber fallecido, y el 746 por corresponderle otro puesto en otra categoría, advirtiéndose que los números 737, 741 y 745 son maestros de Beneficencia, y pasando a ocupar los cinco maestros que primeramente ascienden, las resultas de la categoría anterior, y los otros siete cubren, respectivamente, una vacante de Alicante, una de Avila, una de Cádiz, una de Huelva, una de Lérida, una de Málaga y una de esta Corte, y reservando para el turno de oposición dos vacantes en Barcelona, una en Toledo, una en

Vizcaya y una en Zaragoza, con las ya citadas, ma, otras dos de Barcelona, dadas al reingreso, euman la 14 existentes.

A 1.650 pesetas.—Los números 1.119, 1.120, 1.121, 1.122, 1.123, 1.124, 1.125, 1.126, 1.127, 1.128, 1.133, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.139, 1.140, 1.141, 1.142, 1.143 y 1.144, no ascendiendo los números 1.190 y 1.130 por descediendo la categoría con arreglo a la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, el 1.131 por estar jubilado, el 1.132 por disfrutar ya 1.650 pesetas y el 1.134 por haber fallecido, y pasando a ocupar los 10 primeros maestros las resultas de la categoría anterior descontadas las dos que se producen en 1.375, y los otros 11 cubren una vacante de Córdoba, dos de Granada, una de Jaén, una de Murcia, tres de Oviedo, una de Sevilla, una de Sevilla y una de Vizcaya.

A 1.375 pesetas.—Los números 2.236, 2.237, 2.238, 2.239, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.244, 2.245, 2.246, 2.247, 2.248, 2.249, 2.250, 2.251, 2.253, 2.254, 2.255, 2.256, 2.257, 2.359, 2.260, 2.261, 2.262, 2.263, 2.264, 2.265, 2.266, 2.267, 2.268, 2.269, 2.270, 2.271, 2.272, 2.273, 2.274, 2.275, 2.276, 2.278, 2.279, 2.280, 2.281, 2.282, 2.283, 2.284, 2.286, 2.287, 2.289, 2.291, 2.292, 2.293, 2.294, 2.295, 2.296, 2.297, 2.298, 2.299, 2.300, 2.301, 2.302, 2.303, 2.2204, 2.305, no ascendiendo los números 2.252, 2.258, 2.277, 2.285, 2.288 y 2.290 por haber fallecido el primero y el último, por corresponderle el 2.001 al segundo, por estar jubilado el tercero, porque ha estado sustituido el cuarto y porque el quinto debe venir disfrutando 1.375 pesetas como procedente de 1.100 por el concurso de ascenso de 1911, y pasando a ocupar los 23 primeros las dos resultas producidas por el ascenso a 2.000 de los Sres. Montero Santarén y Molano, mas las 21 de los ascendidos a 1.650, y los otros 41 cubren una vacante de Albacete, dos de Alicante, una de Badajoz, una de Baleares, una de Burgos, una de Cáceres, una de Canarias, tres de Castellón, una de Ciudad Real, dos de Córdoba, una de Huelva, diez de Jaén, una de Lérida, cuatro de Madrid, una de Oviedo, una de Santander, dos de Sevilla, dos de Tarragona, una de Valencia, tres de Valladolid y una de Vizcaya.

A 1.100 pesetas.—215 maestros recientemente ingresados mediante oposición libre o res-tringida que en esta fecha disfruten 1.000 pesetas y se encuentren al frente de sus escuelas,

excluidos los de patronato, diligenciando sus títulos los respectivos Jefes de las Secciones, una vez publicada por la Dirección general de primera enseñanza la relación nominal de antigüedad que se está formando con arreglo a las fechas de posesión efectiva, pasando a ocupar los 64 primeros que figuren en la relación que inmediatamente ha de publicarse, las resultas de la categoría anterior, y los 151 restantes cubrirán dos vacantes de Albacete, cinco de Alicante, una de Almería, tres de Avila, seis de Badajoz, cinco de Baleares, cuatro de Barcelona, tres de Cáceres, cinco de Cádiz, tres de Canarias, dos de Castellón, una de Ciudad Real, cuatro de Córdoba, cuatro de Gerona, quince de Granada, tres de Guipúzcoa, dos de Huelva, dos de Huesca, treinta de Jaén, tres de Lérida, tres de Logroño, ocho de Madrid, una de Málaga, ocho de Oviedo, una de Palencia, tres de Pontevedra seis de Salamanca, dos de Santander, siete de Sevilla, dos de Tórcel, tres de Toledo, dos de Valencia y dos de Vizcaya.

A 1.000 pesetas.—D. Gervasio Ortega Aylaga, D. José María Iborras Sanchiz y D. Antonio Hernández Terradillos, comprendidos los tres en la Orden de 19 de diciembre de 1913 *Gaceta* del 2 de enero; y los 507 maestros que figuran en el escalafón con los números 5.019, a 5.468, ambos inclusive, exceptuando los números intermedios 5.112, 5.117, 5.138, 5.139, 5.143, 5.146, 5.157, 5.195, 5.212, 5.213, 5.262, 5.267, 5.272, 5.279, 5.290, 5.291, 5.296, 5.330, 5.366, 5.369, 5.401, 5.413, 5.423, 5.426, 5.438, 5.443, 5.524, 5.536, 5.542, 5.596, 5.599 y 5.637, los cuales no ascienden por estar clasificados, por haber fallecido, por tener únicamente certificado de aptitud, por ser de patronato, por pertenecer a otra categoría superior, por encontrarse sustituidos, por servir en la provincia de Navarra, etc., y advirtiendo que los ascendidos números 5.198, 5.296, 5.224, 5.230, 5.263, 5.283, 5.299, 5.305, 5.318, 5.345, 5.353, 5.352, 5.486, 5.509, 5.552, 5.553, 5.555, 5.559, 5.577, 5.608, 5.626, 5.627, 5.633 y 5.647, sirven en comisión con 500 pesetas, pasando a cubrir dichos 510 maestros las siguientes vacantes:

Dos de Alava, veintiuna de Albacete, veinticuatro de Alicante, dieciocho de Almería, cinco de Avila, treinta y seis de Badajoz, ocho de Baleares, veintiseis de Barcelona, siete de Burgos, veinticuatro de Cáceres, treinta y dos de Cádiz, treinta y siete de Canarias, quince de

Castellón, veintiana de Ciudad Real, treinta y una de Córdoba, treinta y tres de Coruña, trece de Cuenca, ocho de Gerona, once de Granada, nueve de Guadajara, cuatro de Guipúzcoa, nueve de Huelva, una de Huesca, cinco de Jaén, seis de León, diez de Lérida, tres de Logroño, nueve de Lugo, ocho de Madrid, provincia, cuarenta de Málaga, dieciocho de Murcia, ocho de Madrid, municipal, y ocho de las diecinueve de Orense.

De maestras

A 4 000 pesetas.—Doña Elena Muñoz y Ortega, número 17 del escalafón, cubre en esta Corte la única vacante existente de dicha categoría.

A 3.500 pesetas.—Doña María del Carmen Ramos Martín, número 36, que pasa a ocupar la resulta anterior.

A 3 000 pesetas.—Doña Margarita Carbonell Salas, número 124, y doña Francisca Gasch Turrell, número 125 pasando a ocupar la primera la resulta anterior, y la segunda cubre una vacante en Sevilla y reservando una vacante en Córdoba al turno de oposición, que con la ya cubierta son las dos existentes.

A 2.500 pesetas.—Doña Rataela Gutiérrez Pérez, doña Isabel García Muñoz, mejorada de puesto por Real orden de 4 de diciembre de 1912, doña Pilar Montejaño y Valero, doña Josefina Alonso Puerta y doña Eusebia Eloísa Fernández Taboas, números 391, 408, 395, 396 y 397 pasando a ocupar las dos primeras las resultas de la categoría anterior, y las otras tres cubren una vacante de Alicante, una de Barcelona y una de Ciudad Real, y reservando para el turno de oposición una vacante en esta Corte y dos en Valencia, que con las tres dichas suman las seis existentes.

A 2 000 pesetas.

Doña Pura C. Martínez Biquero, número 744, mejorada de puesto por estar comprendida en la segunda parte del apartado h) del número 10 de la Real orden de 4 de diciembre de 1912, correspondiéndole en el escalafón el lugar inmediato al que ocupa doña Josefina Zuragoza Alonso y por tanto la misma antigüedad que esta última maestra, aunque nada hizo presente ni la interesada ni el Jefe de la Sección al rectificarse la última corrida, y con los mismos efectos económicos que las demás maestras que ahora ascienden por esta corrida; doña Dolores Prieto Merat número 738; doña Carmen Romero Parrilla, número 739; D.^a Vicenta Mauzane-

do García, número 740; doña María Faustina Tribaldos, número 741; doña Ramona Martínez Precioso, número 742; doña Dolores Vilés y Ribot, número 743, y doña Antonia Llop Tolosa número 751, mejorada de puesto por Real orden de 4 de diciembre de 1912, pasando a ocupar las cinco primeras las resultas de la categoría anterior, y las otras tres cubren una vacante de Barcelona una de Guipúzcoa y una de Huelva que con otra en Salamanca y otra en Valencia, reservadas al turno de oposición, suman las cinco existentes.

A 1 650 pesetas.—Los números 1.156, 1.157, 1.158, 1.159, 1.160, 1.161, 1.162, 1.163, 1.165, 1.166, 1.167, 1.168, 1.169, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 2.420, 1.175, 1.176 y 1.177; no ascendiendo los números 1.163 y 1.164 por descomulgarse con arreglo a la Real orden de 4 de diciembre de 1912, pasando a ocupar las ocho primeras las resultas de la categoría anterior, y las otras 13, dos vacantes de Alicante, una de Avila una de Badajoz, tres de Canarias, una de Castellón, una de Jaén, una de Segovia, una de Sevilla, una de Tarragona y una de Vizcaya.

A 1 375 pesetas.—Los números 2.288, 2.289, 2.290, 2.291, 2.292, 2.294, 2.295, 2.297, 2.298, 2.299, 2.300, 2.301, 2.302, 2.303, 2.304, 2.305, 2.306, 2.307, 2.08, 2.309, 2.310, 2.311, 2.312, 2.313, 2.314, 2.315, 2.316, 2.317, 2.318, 2.319, 2.320, 2.321, 2.322, 2.223, 2.324, 2.326, 2.327, 2.328, 2.329, 2.330, 2.331, 2.332, 2.333 y 2.334, no ascendiendo las que tienen los números 2.293, porque debe venir disfrutando 1.375 como producto del concurso de 1911, y 2.296 y 2.325 por haber fallecido.

Y pasando a ocupar las 21 primeras ascendidas las resultas de la categoría anterior y las otras 23 cubren tres vacantes de Badajoz, una de Baleares, una de Cáceres, dos de Castellón, tres de Córdoba, una de Cuenca, dos de Granada, una de Huelva, dos de Jaén, una de esta Corte, dos de Oviedo, una de Palencia, una de Pontevedra, una de Salamanca y una de Valencia.

A 1.100 pesetas.—Ciento noventa y cuatro maestras recientemente ingresadas por oposición libre o restringida, excluidas las de Patronato, que en esta fecha disfruten 1.000 pesetas de sueldo y se encuentren al frente de sus escuelas diligenciando sus títulos los Jefes de las Secciones, una vez publicada por la Dirección general de Primera enseñanza la relación nominal de antigüedad que están formadas con arre-

glo a las fechas de posesión efectiva y pasando a ocupar las 44 primeras que figuren en la relación las resultas de la categoría anterior, y las 150 restantes cubrirán una va ante de Albacete, una de Alicante, seis de Avila, tres de Badajoz, seis de Baleares, cinco de Barcelona, dos de Cáceres, cuatro de Cádiz, cinco de Canarias, una de Castellón, tres de Ciudad Real, dos de Córdoba, tres de Cuenca, dos de Gerona, diecisiete de Granada, dos de Guadalajara, cuatro de Guipúzcoa, una de Huelva, una de Huesca, dieciocho de Jaén, cinco de Lérida, siete de Logroño, una de Lugo, cuatro de Málaga, siete de Oviedo, una de Pontevedra, once de Salamanca, una de Santander, una de Segovia, siete de Sevilla, tres de Tarragona, seis de Valencia, seis de Vizcaya, dos de Zamora y una de Zaragoza.

A 1 000 pesetas.—D^a Eloisa Núñez Torres, comprendida en el número 5^o de la Orden de 7 de febrero último, *Gaceta* del 12 y las 479 Maestras que figuran en el escalafón con los números 5 224 a 5 724, ambos inclusive, exceptua de las que tienen los números 5.247, 5.251, 5.259, 5.261, 5.262, 5.270, 5.271, 5.272, 5.283, 5.284, 5.285, 5.287, 5.317, 5.423, 5.442, 5.447, 5.493, 5.497, 5.534, 5.543, 5.562, 5.602, 5.607, 5.615, 5.636, 5.649, 5.651, 5.656, 5.664, 5.700 y 5.718, por servir en la provincia de Navarra, por ser altas en otras categorías, por encontrarse excedentes, por estar jubiladas, por servir en escuelas de patronato, por haber fallecido, etc. y advirtiéndose que las ascendidas número 5.273, 5.324, 5.427, 5.455, 5.538, 5.546, 5.582, 1.605 y 5.627 sirven en conexión con 500 plazas, pasando a cubrir dichas 470 maestras las siguientes vacantes: dos de Alava, 26 de Albacete, 30 de Alicante, 19 de América, 11 de Avila, 41 de Badajoz, tres de Baleares, 19 de Barcelona, 11 de Burgos, 14 de Cáceres, 27 de Cádiz, 13 de Canarias, 14 de Castellón, 13 de Ciudad Real, 18 de Córdoba, 19 de Ceruña, 29 de Cuenca, 10 de Gerona, ocho de Granada, ocho de Guadalajara, seis de Guipúzcoa, nueve de Huelva, cinco de Huesca, 10 de Jaén, 10 de León, 11 de Lérida, 13 de Lugo, 14 de Madrid, provincial, 29 de Málaga, siete de las ocho de Murcia.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, determinando al propio tiempo lo que sigue:

1^o Que la posesión de las nuevas categorías de los maestros ascendidos se cuente desde 1^o de abril último a los efectos del Escalafón y desde 1^o de junio a los efectos económicos.

2^o Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza extiendan las diligencias de ascenso por antigüedad en los respectivos títulos de los interesados, visadas por el Gobernador civil, citando esta Real orden, y que dispongan lo concerniente a la posesión en la fecha marcada por parte de las Juntas locales.

3^o Que los Rectorados expidan títulos administrativos de 1.000 pesetas con derechos limitados a los maestros procedentes de 625 ascendidos a 1.000 pesetas, los cuales formarán en el Escalafón a continuación de todos los maestros que hayan ingresado o que ingre-en mediante oposición, de conformidad a la Orden de 16 de marzo último. *Gaceta* de 20 y al número 4^a de la Real orden de 24 del mismo mes, *Gaceta* del 29, hasta tanto gimen plazas en oposición restringidas, a tenor de lo prevenido en la Orden de esa Dirección general de 25 del referido mes de marzo, *Gaceta* del 30 que se ratifica en todos sus extremos por la presente Real orden.

4^o Que los maestros procedentes de 625 que pasaron a 1.000 pesetas por antigüedad y que ascendieron a 1.100 en la anterior corrida de escalas por el exceso de vacantes en dicha categoría, figurarán en el escalafón detrás de los que ahora pasan a 1.100 ingresados por oposición, de acuerdo con la citada Orden de esa Dirección general de 16 de marzo, «*Gaceta*» de 20, mientras subsista la limitación de sueldos hoy para todos los efectos de la carrera.

5^o Que los Jefes de las Secciones den cuenta inmediata de los errores de hecho que observen, y al propio tiempo, en los que afecten a los ascendidos desde 625, anoten las alteraciones referentes a los 30 números siguientes al último maestro o maestra del folleto de dicha categoría.

6^o Que los Jefes de las Secciones, tan pronto diligencien los títulos de los maestros ascendidos de sus respectivas provincias, remitan relación nominal de los mismos, expresando la categoría a que hayan pasado y el número del folleto impreso y cuando se trate de maestras que no figuren, consignarán todos los datos con arreglo al modelo reglamentario.

7^o Que quedan excluidos de los ascensos todos los maestros de Patronato, incluso aquellos a quienes indebidamente hayan expedido algunos Rectorados título administrativo, cuyos títulos tienen desde luego, vicio de nulidad, siendo asimismo nulos los expedidos a maestros que desempeñan escuelas de carácter voluntario.

8^o Que asciendan los maestros de Beneficencia indicados en esta Real orden, declarando esa Dirección general las correspondientes di-

ferencias en los títulos administrativos que procede expedirles.

9.º Que la excepción de ascenso establecido respecto de los maestros de 625 pesetas, a pesar de tener derechos limitados, es para la extinción de dicho antiguo sueldo, adjudicándoseles por dicha razón el 50 por 100 de las vacantes, a saber: 215 resultas de maestros, más 803 vacantes de 1.000, suman 1.020, de las cuales 510 se otorgan a la antigüedad y 510 a la oposición en sus dos turnos, o sean 255 plazas al de oposición libre y 255 al de restringida, 194 resulta de maestras, más 746 vacantes hacen un total de 940, concediendo 470 a la antigüedad y 470 a la oposición en sus dos aspectos, es decir, 235 a la oposición libre y 235 a la oposición restringida, reservando para en su día hacer la distribución conveniente entre los Rectorados del número de plazas para cada sexo.

En el turno libre se adjudicarán escuelas correspondientes a las plazas de 1.000 pesetas; si no hubiera bastantes de estas escuelas se adjudicarán sueldos de 1.000 y escuelas vacantes de 625, y a falta de estas, con el sueldo de 1.000 se cubrirán vacantes de 500; y

10.º Que setenga en cuenta que las resultas de los ascensos a 1.000 pesetas responde a las plazas que han de cubrirse mediante oposición, ya que todos los que ascienden a 1.000 cubren desde luego las vacantes del sueldo señaladas.

D. Real Orden, etc.—Madrid, 25 de mayo de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 6 de Junio)

ORDEN

encareciendo a los Rectorados la conveniencia de anunciar las vacantes de 500 pesetas no provistas en los concursos rápidos.

A los fines de la adjudicación por concurso de las plazas sobrantes de la antigua categoría de 500 pesetas a los maestros interinos que figuran en las relaciones definitivas y Ordenes complementarias ascendidos a propietarios, y para evitar las desigualdades que pudieran producirse, así como también el caso de quedar sin Escuela cualquiera de los nombrados.

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Encarecer a los respectivos Rectorados la urgente conveniencia de anunciar las vacantes de 500 pesetas no provistas en los concursos rápidos para aminorar los perjuicios que se irrogan a los propietarios recientemente nombrados.

2.º Que el plazo de diez días señalado para solicitar los interesados se cuente en los diez distritos universitarios desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta* de la convocatoria del último Rectorado, el cual citará la presente Orden para recordar el comienzo de dicho plazo en todos los repetidos Distritos.

3.º Los concursantes pueden acudir a uno o a varios rectorados, cursando directamente sus

instancias consignando el orden riguroso de preferencia de vacantes en cada Rectorado, sin referirse para nada a las que soliciten en el otro o en los otros distritos, y sin que estén autorizados para establecer condiciones en ningún caso, ya que la petición condicional complica en el proceso del concurso y suele redundar en perjuicio de tercero.

Las vacantes se escribirán al margen izquierdo de la instancia, una detrás de otra, consignando primero la entidad en que radique la escuela, y a continuación, en la misma línea la provincia a que pertenezca dicha entidad.

Inmediatamente antes de las vacantes se consignará el número que tenga en la relación el concursante y la fecha de la *Gaceta* que inserte la relación o la orden complementaria de nombramientos.

4.º La adjudicación de plazas se efectuará atendiendo exclusivamente a la antigüedad consignada en la relación definitiva y órdenes complementarias.

5.º Si un concursante fuera propuesto por varios Rectorados podrá elegir la plaza que le convenga, en el término imperrogable de cinco días, contados desde la publicación de las propuestas (debiendo coincidir éstas en todos los Rectorados), participando la aceptación al Rectorado que corresponda, y al propio tiempo, dentro del mismo plazo, comunicará su elección al otro Rectorado, para que éste adjudique la plaza al concursante más antiguo que la haya consignado en el orden de preferencia, siempre que no figure ya en la propuesta y a los efectos del número 2 de la orden de 16 de marzo último *Gaceta* del 20.

6.º La renuncia de la plaza que en definitiva corresponda al concursante, implica la renuncia del pase a propietarios, sustituyendo al renunciante el interino más antiguo, tan pronto llegue a esta Dirección general el parte oficial oportuno.

En el mismo caso se encontrará el que no haga uso dentro de los cinco días indicados en el párrafo 4.º del Derecho de elección.

7.º El plazo para resolver los concursos todos los Rectorados, a contar de la fecha uniforme señalada en el número 2 de esta Orden será de diez días, y en el mismo tiempo serán resueltas todas las incidencias a que se refiere el número 4.

Lo digo, etc.—Madrid, 5 de junio de 1914.—*Bullón*.

(Gaceta 8 de junio)

DE LA INSPECCION

El Rectorado concedió a D. José María Bayo, maestro de Bordejé (Coscurita), licencia para asuntos propios, por treinta días, sin sueldo.

—A un señor que escribe *matricularsen, evitarsen* y

no sabe a qué atenerse en cuestiones ortográficas ni en orientaciones para producir quejas y dirigirlas convenientemente, se le aconseja estudie un poco más antes de tomar parte en el consorcio de un magisterio que reclama más cultura, para evitar desentonaciones.

Para la semana próxima quedará abierto el servicio de Biblioteca escolar circulante de la provincia de Soria. Al efecto se han remitido las cajas número 3, 4 y 5 a Almazán; las cajas números 6, 7, 8 y 9 al Burgo de Osma; las 10 y 11 a Medinaceli; las 12, 13, 14 y 15 quedan en Soria, confiadas al Director de la escuela graduada de niños, y las 1 y 2 se remitirán a Agreda.

Con las cajas se remiten, además de impresos números 1 y 2 para el servicio de los pedidos, ejemplares de las listas de libros, tanto de los que forman la totalidad de la Biblioteca, acompañados de las instrucciones correspondientes, como de los que contiene cada caja.

Esta remisión de las listas, que habrán de repartirse a los maestros hasta donde sea posible, se hizo de la manera siguiente:

50 impresos de distribución y 50 de lista general a Agreda. 80 id., id. y 80 id. a Almazán. 100 id., id. y 100 id. a Burgo de Osma. 50 id., id. y 50 id. a Medinaceli. 100 id., id. y 100 id. a Soria.

Continúa girando la visita ordinaria por Garray y pueblos próximos el Sr. Inspector de la Zona del E., don Mauricio Emiliano Morales

NOTICIAS

Según de las acciones del Director general de primera enseñanza, en breve se publicará la Real orden anunciando el concurso general de traslado y serán atendidas en parte las reclamaciones respecto a las limitaciones que siguen para el mismo.

— La Dirección general de primera enseñanza, en Orden publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio, dispone que la edad escolar comprende hasta que los niños cumplen los trece años; es decir, que están fuera de la edad escolar a los trece años y un día.

— Parece que existe el propósito de cubrir las vacantes de 625 pesetas que se producen por el ascenso a 1.000 de los maestros y maestras en virtud de la corrida de escalas que publicamos en este número, con maestros y maestras de 500 pesetas y éstas proveerlas con interinos que tienen derecho a propiedad con lo cual se colocarán otros 500 de cada sexo.

— Ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, don Joaquín Iglesias.

— Por haber cumplido la edad reglamentaria se declara jubilado a D. Cándido Calonge, maestro de Toledillo.

— Hace unos días falleció en Estepa de San Juan, la esposa de nuestro estimado amigo don Felix Saenz, maestro de dicho pueblo, a quien acompañamos en su justo dolor.

— Ha cesado por clasificación la maestra de Cihuela D.^a Ramona Lázaro.

— La *Gaceta* de ayer publica una Real orden por la cual se reconoce derecho a percibir las retribuciones que antes tenían los maestros y maestras de 500 pesetas que ascendieron a 625.

— En los exámenes de reválida para maestros de primera enseñanza, celebrados en el Instituto de esta capital, han obtenido la nota de sobresaliente D. Benjamín Remacha, Faustino Hernández y Valeriano Gil, y la de notable D. Bernardo Julio Vargas, Valeriano Sanz, Ignacio Bozal, Pío M.^a González, Pedro Yubero, Pedro Gil y Victoriano Cacho.

— En la *Gaceta* del día 11 se publica la resolución a las reclamaciones de las propuestas del concurso rápido de Zaragoza.

Por lo que a esta provincia se refiere, se modifica la propuesta nombrando a D. Macario Núñez para Cardejón, que figuraba propuesto para Hinojosa de la Sierra. Se nombra a D. Emiliano San Román para Alentisque, que figuraba como escuela desierta.

Se atiende la reclamación de D. Victoriano Rojas contra D. Manuel Gil, fundándose en que éste sólo posee certificado de aptitud y se nombra para dicha escuela de Marjalay al referido Sr. Rojas y para Cubo de Hogueras a la esposa de éste.

D. Mauricio Gil, propuesto para Portelrubio (Tuel), se nombra para Portelrubio (Soria), y D. Silvestre Minguenza, que figuraba propuesto y excluido, se confirma la propuesta y se nombra para Bayubas de Abajo. Se desestiman las renunciaciones presentadas por D. Pedro M. Gracia y D. Anselmo Alpansaque.

— En virtud de la corrida de escalas que publicamos hoy, ascienden a 1.000 pesetas los siguientes maestros y maestras de esta provincia:

D. Elías Nuño, Ignacio Sanz, Timoteo Sanz, Cándido Calonge, Juan F. de Mingo, Miguel García, Braulio Saenz; D.^a Librada León, Irene Gómez, Casilda Sierra y Milagros Sánchez.

Nuestra enhorabuena a los interesados.

— Los señores maestros, tanto interinos como propietarios, al posesionarse de sus nuevas escuelas, deben apresurarse a enviar a la Habilitación los documentos necesarios para su inclusión en nómina.

CORRESPONDENCIA

P. R. H. Soliedra; E. C. Miño de San Esteban; C. G. Vilviestre los Nabos. Eniregados documentos.

P. del A. Mezquetillas. Cambiada dirección.

R. S. Espejo. Entregado oficio.

J. M. Espejón; F. M. Hoz de Arriba; J. G. Piñilla del Olmo; E. de P. Montejo; C. P. Borchicayada. Contestadas cartas.

J. M. Espejón; J. O. Borjabad. Remitidos impresos.

N. D. Covalada. Recibidos.

D. Ch. Bayubas. Se mandan todos los números.

E. R. Diustes. Contestadas cartas.

G. M. Arévalo. Recibidos.

B. M. Trisobares: T. C. San Sebastián; H. M. Calatañazor; M. R. Muñecas; S. N. Cuellar; M. P. Navaleno. Contestadas cartas.

F. S. Estepa. Recibidos. Mandadas nuevas hojas.

A. D. Noviales. Recibidos.

B. C. Valdemoro; F. P. Montenegro. Recibidos.

E. C. Miño. Devuelta hoja certificada.

R. B. Armejún.—Doy orden para que le sirvan su encargo.—M. R. Cidsnes ya habíamos notado el error.—

J. G. Pinilla.—Se entregó expediente con certificación.—A. P. Iruecha.—Entregada partida.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería y papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa, al precio de 5 pesetas docena.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho á propósito para este método.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PARTIDO

Libro de lectura para las escuelas nacionales.

Precio del ejemplar, 1 peseta.



Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

IMPRENTA

DE

Fermin Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos,

talonarios, facturas, oficios,

volantes, besalamano,

esquelas funeral,

recordatorios,

participaciones de

nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

talones, abonarés, etiquetas de envío,

id. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen.

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Disponible.